



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2025

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2024, que suscriben de una parte, la IEIP Mi Pequeño Reina del Carmelo, con RUC N° 10079652372 autorizado mediante la Resolución Ministerial 0206, Licencia de Funcionamiento N° 02576 expedida por la Municipalidad de Magdalena, debidamente representado por su Directora, señora Flor del Pilar Merino Tello con DNI N° 15451996 reconocida mediante Resolución Directoral Regional N° 4303-2013 DRELM, de fecha 07 de abril de 2013, señalando ambos con domicilio en Jr. Daniel Hernández 360, Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima y a quien en adelante denominaremos LA INSTITUCIÓN y de otra parte:

DATOS DEL PADRE O APODERADO

Nombres y Apellidos del Padre/Madre o Apoderado:	
Documento de Identidad:	DNI/CE.N°
Domicilio:	
Teléfono:	
Celular:	
Correo electrónico personal	
Correo electrónico del trabajo	

En caso del apoderado adicional: Poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° ... de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I.- DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

1.1.- LA INSTITUCIÓN es una Institución Educativa Inicial de carácter privado, que imparte educación escolarizada en el Nivel Inicial de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de LA INSTITUCIÓN.

1.2.- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO ha solicitado matricular al estudiante para el año escolar 2025.

II.- DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO:

Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS**

que brinda **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, procede a matricularse como estudiante de

la Institución. Nombre y apellidos del estudiante:

.....

Aula:

III.- EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS.

3.1.-LA INSTITUCIÓN en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, sus características, puso en conocimiento de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, antes de finalizar el año lectivo 2024, antes y durante el proceso matrícula 2025 (mediante comunicado de diciembre de 2024 y a través de la página web de la Institución), sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de la Institución, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento.

Costo del Servicio Educativo:

Frente a las condiciones de incertidumbre que vivimos y considerando el bienestar de toda la comunidad educativa, **LA INSTITUCIÓN** ha determinado lo siguiente:

- A) Monto por concepto de matrícula S/. 700.00
- B) 10 pensiones mensuales que se cobrarán de acuerdo a la modalidad del servicio educativo a brindarse:

	Presencial
INICIAL	s/. 700.00

3.2.- Forma y oportunidad del pago: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán en la institución o en las cuentas bancarias que se indiquen para estos efectos en la secretaría. El concepto de **MATRÍCULA** se abonará conforme al cronograma de matrículas que se publicó en el portal de la Institución al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**

CRONOGRAMA DE PAGO DE PENSIONES ESCOLARES 2024

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	31 DE MARZO	AGOSTO	29 DE AGOSTO
ABRIL	30 DE ABRIL	SETIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
MAYO	30 DE MAYO	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
JUNIO	30 DE JUNIO	NOVIEMBRE	28 DE NOVIEMBRE
JULIO	30 DE JULIO	DICIEMBRE	20 DE DICIEMBRE

3.3.-Incumplimiento del pago: El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (15% exigido por la circular N° 021-2007-BCRP, resulta como

5.40 % de interés moratorio anual que, dividido entre 360 días, se obtiene un interés diario de 0.015%).

IV.- LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS, Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

4.1. **La propuesta pedagógica:** Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño Curricular Nacional DCN y la propuesta educativa de la Institución Educativa Mi Pequeño Reina del Carmelo. El plan de estudios está publicado en la página web del colegio, a disposición de los alumnos y padres de familia.

4.2. **Sistema de Evaluación y Promoción:** Se desarrollan y evalúan las capacidades de los alumnos de manera permanente, ya que la meta es el logro de dichas capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Durante el presente año, regirán las normas para la promoción y recuperación de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación:

4.3. **LA INSTITUCIÓN** exige a sus alumnos que observen un **NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO**, para tal efecto informará por escrito al **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante.

Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera la deficiencia advertida, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** suscribirá un compromiso (recomendaciones, terapias, etc.) que garantice y asegure el monitoreo, participación efectiva y control asu hijo, condicionado a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo.

Si mediando el compromiso señalado en el párrafo que antecede, el estudiante no supera la deficiencia por omisión de parte de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, LA INSTITUCIÓN** informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo y además aplicará la medida dispuesta en el numeral 3 del punto IX del presente contrato.

4.4. **Control de los estudiantes:** Está desarrollado en el reglamento interno de la Institución, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

V.- HORARIO DE CLASES Y NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR AULA

5.1. El horario de clases en modalidad presenciales el siguiente:

INICIAL
Entrada: 8:30 a. m.
Salida: 1:00 p. m.

5.2. Número máximo de alumnos por aula es de:

INICIAL
18 POR AULA

VI.- SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Para el apoyo del estudiante existe:

- Coordinación de Psicología

VII.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

7.1.- La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2025**, siendo renovable previo acuerdo de las partes.

7.2.- Las partes acuerdan que **no** habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS EDUCATIVOS.

7.3.- No habrá renovación del CONTRATO, si:

- a) El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar; culmine el año escolar 2024 con deuda o haya refinanciado el pago de las mismas y no habiendo cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2025.
- d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto IX del presente contrato.
- e) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

VIII.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.- Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN:

- a) Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios.
- b) Informar al **EI PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera **EL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO** respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno de la Institución.
- d) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **LA INSTITUCIÓN**.

8.2.- Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo(a) a través de:
 - 1. Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de psicología, etc.)
 - 2. Actividades formativas.
 - 3. Actividades recreativas.
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc. y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de **LA INSTITUCIÓN**.
- c) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **LA INSTITUCIÓN** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- d) Asistir a las reuniones cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo (a),
- e) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- f) Asistir a las citaciones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
- g) A no involucrar a la Institución, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas, y otros, de su menor hijo(a) o hijos(as).
- h) Presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2023 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.

IX.- MEDIDAS QUE ADOPTA LA INSTITUCIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

La Institución tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados (Ley 27665 en su artículo 16^a)

que establece que "(...) la Institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a períodos no pagados (...)"

2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del alumno para el año siguiente 2025, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2024.
3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2025, la matrícula de los estudiantes cuyos **Padres o TUTOR LEGAL o Apoderado** hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp, Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude matrícula 2024 o dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.

X.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

11.1.- De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno, **LA INSTITUCIÓN** dispondrá de la vacante en forma inmediata.

11.2.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

11.3.- LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.

11.4.- LA MATRÍCULA: es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**.

11.5.- LAS PENSIONES ESCOLARES: Son diez, una por cada mes del año escolar. El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2025, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación.

11.7.- En caso de incumplimiento de pago de matrícula o pensiones escolares, **LA INSTITUCIÓN** cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía correo electrónico o carta notarial.

11.8.- La Institución asegura que se cumplan con las horas mínimas establecidas para el año 2025 según la Resolución Ministerial N° 657 – 2017 – MINEDU sobre la Orientaciones para el Desarrollo del año Escolar 2018 que en su numeral 8 indica el cumplimiento de horas lectivas para el nivel, Educación inicial 900 horas.

11.9.- En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el

reglamento interno de **LA INSTITUCIÓN**.

XI.- PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA:

La persona obligada al pago de la cuota de matrícula y pensiones de enseñanza es el **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial), identificado con DNI y con domicilio en

XII.- AUTORIZACIÓN PARA USO DE FOTOGRAFÍAS:

El padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza que las fotografías y videos de las actividades educativas, recreativas, deportivas, paseos, etc., que la Institución edita sin fines de lucro, así como en la Página Web Institucional.

XIII. DATOS PERSONALES:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29733, **El padre de familia, tutor legal o apoderado** autoriza a LA INSTITUCIÓN (por sí mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) proporcionados únicamente para recibir información vinculada a la Institución tales como comunicados, invitaciones, materiales e información de la Institución.

Asimismo, autoriza a **la Institución** a compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir su información a terceras personas, estrictamente con el objetivo de realizar las actividades antes mencionadas.

XIII.- RESPONSABILIDAD POR EXTRAVÍO O PÉRDIDA.

Los Padres de Familia declaran conocer que la Institución no se responsabiliza por el extravío o pérdida de objetos personales con o sin la marca adecuada de pertenencia, así como joyas y otros objetos electrónicos que no son indispensables en el proceso de aprendizaje.

XIV.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

EL PADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda LA INSTITUCIÓN, las que encuentran a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad. En ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de la INSTITUCIÓN y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Magdalena del mar, 2025

Flor del Pilar Merino Tello
TUTOR LEGAL Directora

Padre de Familia o
DNI N°